

MUNIBE (Ciencias Naturales - Natur Zientziak)	Nº 44	109-112	SAN SEBASTIAN	1992	ISSN 0214-7688
---	-------	---------	---------------	------	----------------

La experiencia de la gestión en el Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares

José Manuel NICOLAS *

REFLEXIONES PREVIAS

Antes de comentar la gestación y manejo de un espacio natural protegido, tan peculiar como el Parque Regional de la Cuenca Alta Del Manzanares, me gustaría hacer unas reflexiones sobre los graves problemas que crean a la gestión de un espacio ordenado, los "malos" pasos, políticos y técnicos, dados previamente a la declaración legal que ampara al Parque.

Existe en nuestro país, y en otros muchos, una dispersión de competencias medioambientales que, para colmo, están vinculadas administrativamente a los Ministerios o Consejerías que más han contribuido al deterioro del medio ambiente.

Parece que el Medio Ambiente es sólo lo negativo del hombre frente a su entorno (contaminación, impactos, ruido, humos...) y que los ecosistemas, el medio natural y el monte, por lo visto, son agricultura. Incluso se ha intentado separar el monte productor del mismo monte, pero en sus funciones conservadora y social.

Con un Estado Central que no ha sabido o querido crear una UNIDAD DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, no vinculada a Departamentos con clara misión productiva, las Comunidades Autónomas, con prácticamente todas las competencias medioambientales en su mano, y con un mal espejo donde mirarse, se han estructurado de las más variopintas formas.

Si ahora preguntas: ¿la gestión del medioambiente debe ser funcional o territorial?, los problemas se agravan más. Es evidente que un ecosistema, un monte..., son conjuntos inseparables y deben gestionarse territorialmente. Hay temas (V.G. residuos sólidos) que parece deben afrontarse de manera funcional. Difícil tarea para acertar con un organismo, tanto a nivel Central como Autonómico, con unidad de gestión y una estructura apropiada, donde encuadrar el Medio Ambiente.

Acerquémonos a nuestro tema comentado, la necesidad de una POLITICA SOBRE EL MEDIO NA-

TURAL. En ella se enmarcarán los ESPACIOS PROTEGIDOS.

No hagamos divisiones simplistas de lo bueno aquí y lo malo allí. No caer en planificar, investigar y gestionar lo bueno y abandonar el resto. No se puede diseñar una política de Espacios Naturales Protegidos, si no es dentro de una política General del Medio Natural. El medio natural es un solo que debe manejarse en conjunto, las peculiaridades (ENP) tendrán su tratamiento especial.

Recordemos que un Espacio Natural Protegido debería avergonzarse a la humanidad por haber tenido que arrinconar a la naturaleza en una reserva territorial, para poder arremeter, con la conciencia político-económica tranquila, contra el resto del territorio.

Convencidos de que los ENP deben estar englobados en una política general de protección del Espacio Natural, sería conveniente comentar sobre qué pilares, creo, debe apoyarse la gestión de un ENP; para que en el transcurso del tiempo no surjan problemas irresolubles que impidan a la larga, la gestión del ámbito ordenado y dar al traste con una serie de objetivos cargados de buenas intenciones y que nunca se pueden alcanzar, produciendo el desánimo y rabia de todos los que quisieron ver una pequeña luz en nuestros deteriorados paisajes.

La gestión de un ENP, tarea complicada y de día a día, será insostenible si los siguientes pasos previos no se ejecutan con verdadero mimo:

- Declaración del ENP
- Planificación del ENP
- Gestión del Planeamiento

DECLARACION DEL ENP

Insisto que dentro de una política de conservación general debe diseñarse una red, catálogo o inventario de los espacios peculiares mejor conservados y que representen a los ecosistemas existentes en el país o comunidad.

El pueblo en general y los habitantes del ámbito a ordenar en particular, deben conocer previamente la estrategia a seguir y los objetivos claros y realistas a alcanzar.

* Director-Conservador del Parque - Comunidad de Madrid.

Un ENP no debe tener padres políticos, hay que alcanzar un consenso para asegurar su persistencia. La figura legal de su declaración debería ser por LEY.

Hay que ser discretos en las declaraciones de ENP. La ecología cuesta dinero (como todas las cosas). Si no existe una conciencia política consensuada y un apoyo económico en el tiempo, es preferible no proponer su declaración. Evitemos el desconcierto y la desilusión.

Es preciso conocer en profundidad el territorio a ordenar desde todos los puntos de vista: ECOLOGICO, ESTRUCTURAL y ECONOMICO y sus funciones: PROTECTORA, PRODUCTORA Y SOCIAL. La propiedad del suelo mediatiza claramente la gestión cuando hay que apretar las clavijas. Es muy difícil hacer ecología dura en la propiedad particular (política de compra de fincas).

PLANIFICACION DE ENP

Declarado el ENP, necesitamos saber a dónde vamos, si no llegaremos a otro lado.

La planificación del ENP es vital para la buena gestión del ámbito ordenado.

Especial importancia, que conviene resaltar, es la línea participativa que debe presidir la redacción del documento, a través de encuestas, reuniones y consultas con todos los representantes de los intereses del ámbito ordenado.

La redacción la debe realizar un equipo técnico pluridisciplinar bajo la dirección de un planificador y con vías claras de integración de los problemas locales y regionales.

El Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) de un espacio natural protegido es normalmente un documento dinámico, donde se destaca la normativa de protección de los recursos (prohibiciones), las directrices y actuaciones para el manejo de recursos y quedan definidas las directrices para redactar los Planes Especiales y de esta forma dar entrada, con cierta libertad, a expertos específicos de los temas pendientes.

Para cumplir los objetivos, el PRUG habrá zonificado el territorio, agrupando unidades que responden de forma similar a usos teóricos.

La tarea más tediosa será la asignación ponderada o prohibición de usos en la zonificación del territorio, con la filosofía de que las actividades o usos deben localizarse en zonas que produzcan máxima aptitud y mínimo impacto.

En un PRUG son trascendentales las primeras y últimas páginas. Al comienzo deben figurar en qué Boletín Oficial ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno, si no será un papel mojado lleno de buenas intenciones. Se finalizará con un capítulo de

Compensaciones, Ayudas, Subvenciones e Inversiones, detalladas tanto en el tiempo (V.G., un cuatrienio), como por los diferentes tipos de actuaciones, estudios y trabajos. Con estas premisas se facilita la gestión del Parque, sin ellas es un verdadero calvario anual de luchas presupuestarias y es muy probable que no cumplamos los objetivos señalados en la Ley al no contar con las consignaciones económicas que permiten gestionar el ENP.

GESTION DEL PLANEAMIENTO

Asignamos los usos idóneos por las diversas zonas del Parque y prohibidos los que producen fuertes impactos, entramos en la GESTION propiamente dicha, es decir, la gestión de los recursos del ámbito ordenado en dos direcciones: Protección contra los usos prohibidos y gestión del recurso con los usos admitidos.

La gestión del planeamiento debe moverse dentro de tres marcos:

- MARCO INSTITUCIONAL

- Legislación clara
- Enfrentamientos sectoriales
- Planes (PRUG) vinculantes

- MARCO ECONOMICO

- Recursos económicos precisos

- MARCO HUMANO

- Vinculación de los lugareños
- Respeto y conocimiento del usuario
- Difusión de la gestión
- Equipo gestor

EL PARQUE REGIONAL DE LA CUENCA ALTA DEL MANZANARES

Este espacio natural germinó en un roquedo granítico de 1430 hectáreas, contrafuerte de la vieja sierra del Guadarrama, que en 1930 fue declarado Sitio Natural por su belleza extraña y peculiar. Se reclasificó en 1978, como Parque Natural, alcanzando 5025 hectáreas con los terrenos que constituían la cuenca alta del río Manzanares. Inmediatamente nació la idea de unir este ámbito de montaña (2200 m de altitud) con esa joya de 16000 hectáreas de bosque mediterráneo que está a la puerta de Madrid: El Pardo, siendo el hilo conductor el río Manzanares y de unión los terrenos de un pasillo verde con altas presiones urbanísticas, que albergaba actividades agropecuarias tradicionales en armonía con el medio natural.

En 1985 la joven Comunidad de Madrid lo declara Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, con una superficie de 37000 hectáreas y un gran ausente: El Pardo. En 1987 y 1991 se amplía alcanzando 47000 hectáreas.

El Parque Regional se encuentra a pocos kilómetros de una población con cuatro millones de habitantes, dentro de su ámbito territorial existen municipios enteros (Manzanares el Real y Hoyo de Manzanares), urbanizaciones (Tres Cantos, La Berzosa), cuarteles, campo de tiro militar y se desarrollan múltiples y diversas actividades: naturalistas, agropecuarias, caza, recreo, etc. No obstante, el valor ecológico de este territorio es "milagroso" teniendo presente las premisas anteriores. Fácilmente encontraremos la presencia insospechada de rapaces, anátidas, mamíferos silvestres... en territorios de la encina, alcornoque, roble, fresno, pino, matorral, pastos de alta montaña y con paisajes muy bellos presididos y dominados por un majestuoso roquedo granítico.

La Ley que ampara este espacio periurbano es una verdadera ordenación territorial que pretende su conservación activa, potenciar actividades tradicionales de toda índole compatibles con la persistencia de una naturaleza peculiar y escasa en la Comunidad de Madrid y controlar el desarrollo urbanístico.

El que los madrileños puedan disfrutar y entender este Parque es uno de los objetivos fundamentales de la Ley, al establecer el fomento de actividades con interés educativo, cultural y recreativo dentro del ámbito ordenado.

Este modelo de conservación-desarrollo ordenado, del medio natural, con unidad de Gestión administrativa y técnica, respetada y admitida por todas las fuerzas políticas y sociales, creo puede ser bueno para el manejo del territorio natural, sin precisar su catalogación como espacio protegido.

Si se han cumplido las premisas previas señaladas anteriormente, la gestión del Parque será una labor fácil y totalmente objetiva. En el transcurso de los años veremos qué rentables han sido todos los esfuerzos y el tiempo utilizado en consensuar la gestión (nunca se debe ir con prisas, aunque presionen los políticos).

A los efectos de la normativa de protección de los recursos del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, la Ley de creación de dicho espacio natural, establece una serie de prohibiciones y limitaciones de carácter específico (artículos 15, 16, 18, 19, 20, 21 y 22), de aplicación concreta a cada una las siete áreas de diferente utilización y destino, en la que se ha zonificado el territorio de dicho Parque Regional.

Asimismo, la Ley del Parque, establece también determinadas prohibiciones de carácter más general (artículos 12 y 17), para dos grandes tipos de zonas, claramente diferenciadas: Zona de Reserva Natural y Zona de Parque Comarcal Agropecuario.

Por otra parte y sin menoscabo de las disposiciones y competencias de la legislación sectorial y de lo

que se complementa en los diferentes planes especiales y demás normativas y actuaciones a las que se refiere el régimen jurídico del espacio natural en cuestión, se incluyen otras medidas de protección (también de carácter general y específico), que se consideran del máximo interés para el cumplimiento de los fines del Parque.

Todas las prohibiciones, limitaciones y demás medidas de protección establecidas para su aplicación en el recinto del Parque, por razones de mayor operatividad, han quedado agrupadas en los siguientes bloques:

Protección de:

- Recursos naturales
- El paisaje
- Recursos culturales
- Las personas

Dentro de cada bloque la normativa se concreta en lo que afecta a todo el Parque y a las diversas zonas específicas.

La gestión, propiamente dicha, de los recursos, teniendo presente los usos idóneos permitidos, se estructura de acuerdo con los objetivos generales del Parque y en base a su zonificación. Para la consecución de los mismos, es preciso establecer diversas directrices y actuaciones concretas de gestión.

Dadas las características del Parque, se hace una clara diferenciación entre las actividades de gestión para:

- Los recursos: natural, cultural y socioeconómico
- La ordenación del sector agropecuario
- El uso público
- Planes especiales:
 - Restauración vegetación natural
 - Recuperación hídrica y lucha contra la erosión
 - Restauración de canteras
 - Vertidos y depuración de residuos
 - Vertederos
 - Tratamiento paisajístico
 - Patrimonio Arqueológico, Artístico y Cultural
 - Control especies cinegéticas y piscícolas
 - Desarrollo socioeconómico

La programación de las diversas actuaciones de gestión se agrupa en siete capítulos: (Tabla 1).

La gestión de los recursos deberá realizarla un equipo gestor cuyo perfil ha sido muy discutido. Sin ánimo de entrar en las competencias de los diversos colectivos afines a los ENP, ni defender posturas corporativistas, os cuento cómo es el equipo del que formo parte y que creo ha funcionado durante 6 años.

Los gestores deben estar vinculados al territorio y a todas las fuerzas sociales implicadas. Deben te-

RESUMEN INVERSIONES

CAPITULOS	Cuatrienio-Presupuesto				TOTAL Mill. Ptas.
	Año 1987 Mill. Ptas.	Año 1988 Mill. Ptas.	Año 1989 Mill. Ptas.	Año 1990 Mill. Ptas.	
1. Gestión del medio natural	105	125	134	143	507
2. Mejora agraria	177	212	250	320	959
3. Estudios e investigación	18	18	16	16	68
4. Uso público e interpretación	105	62	62	61	290
5. Información y divulgación	9	7	7	7	30
6. Adquisición de fincas	35	100	100	100	335
7. Personal de campo y medios auxiliares	50	42	13	2	107
TOTALES	499	566	582	649	2.296

* En este presupuesto no está incluido el personal de plantilla y los medios auxiliares existentes en la actualidad

Tabla 1.

ner una formación técnico-administrativa muy amplia, sin ser expertos en nada, pero conociendo el abanico de las ciencias presentes y los vericuetos de la lucha administrativa para sacar los "duros". Son "curreles" territoriales con una faceta clara para saber negociar constantemente y redactar, ejecutar y dirigir los proyectos de conservación y desarrollo. El apoyo científico, que ampare y justifique sus actuaciones gestoras vendrá de expertos funcionales que resuelvan los problemas específicos que se presentan. Estos expertos pueden pertenecer al organismo o ser foráneos (Universidad, Consulting,...). No confundamos los servicios de gestión que se dedican a la investigación, cercenando todas las unidades de gestión territorial y sustituyéndolas por Secciones Funcionales.

La investigación, escribir libros, etc... tiene un claro sitio en la sociedad (Institutos, Universidad,...), y creo que no compete a los gestores, pues entre otras cosas, abandonarían por falta de tiempo, su verdadera misión.

Nuestro equipo está estructurado así:

- 1 Director-Conservador (Ingeniero de Montes)
- 2 Subsecciones (Ingenieros Técnicos Forestales)
- 1 Negociado de Gestión (Administrativo)
- 1 Auxiliar Administrativo
- 2 Jefes de Comarca
- 13 Agentes Forestales
- 4 Laborales (2 conductores y 2 peones)